

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Concertación

*Extracto núm. 176470 de la resolución 737/2025, de 19 de febrero, de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan por el Área de Concertación, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y abierta dirigida a subvencionar proyectos y/o actividades de carácter social y/o cultural con interés para la provincia de Sevilla a realizar por entidades sin ánimo de lucro, anualidad 2025*

BDNS (Identif.): 815916.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815916>

#### Primero. *Beneficiarios:*

Para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro de asociaciones y/o fundaciones de la Junta de Andalucía o en su análogo a nivel estatal, debiendo en este último supuesto tener la entidad su domicilio social o una sede en la provincia de Sevilla. No podrá obtener la condición de beneficiaria aquella entidad que simplemente cuente con la solicitud de inscripción en alguno de los indicados registros en el momento de presentación de su solicitud de subvención.
- 2) Los fines recogidos en los estatutos de las entidades solicitantes, deberán hacer referencia expresa a su carácter social y/o cultural conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación; la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de fundaciones y la Ley 10/2005 de 31 de mayo, de fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3) Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio social o una sede en la provincia de Sevilla.
- 4) El plazo de ejecución de los proyectos será de 12 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, de la resolución definitiva en la que se le conceda subvención a la entidad correspondiente.
- 5) Los proyectos para los cuales se solicite subvención deberán tener un marcado carácter social y/o cultural e incidencia relevante en la provincia de Sevilla y desarrollarse en el ámbito territorial de esta.
- 6) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública determinados en el artículo 13 LGS.

#### Segundo. *Objeto:*

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y abierta, para la financiación de actividades de carácter social y/o cultural con interés para la provincia de Sevilla que deberán ser realizadas por entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, anualidad 2025.

#### Tercero. *Bases reguladoras:*

Las Bases Reguladoras de la convocatoria se publicarán en el BOP de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la web corporativa [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla y en el Portal de Transparencia de la misma.

#### Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 100% del coste del proyecto.

La subvención a conceder tendrá un carácter de cierto o fijo de acuerdo al artículo 32.2 RLGS.

El presupuesto aportado (Anexo III) deberá ser coherente con el proyecto a realizar. En el mismo, deben detallarse cada uno de los gastos para los que se solicita la subvención, desglosándose el importe de cada uno de ellos, incluyendo en su caso el IVA correspondiente. Para cada uno de esos gastos, se determinará la fuente de financiación con cargo a la cuál se ejecuten, ya sean fondos propios de la entidad beneficiaria u otros.

Cada entidad podrá presentar a lo largo de la convocatoria un número indeterminado de solicitudes de subvención, no obstante, la suma de las subvenciones concedidas definitivamente con cargo a la convocatoria no podrá superar el límite máximo de 18.000,00€ por entidad.

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentra disponible en el Presupuesto 2025 un total de 1.994.000,00€, distribuido en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

2201/23100/48000: 900.000,00€

2201/23100/78000: 250.000,00€

2201/32700/48000: 50.000,00€

2201/33400/48000: 694.000,00€

2201/33400/78000: 100.000,00€

Dado que se desconoce a priori los proyectos a subvencionar, esta distribución tiene un carácter estimativo. Una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, se aprobarán, en su caso, los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria a fin de adecuar las aplicaciones presupuestarias a los proyectos a subvencionar de forma previa a alguna de las resoluciones de concesión.

#### Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes está abierto desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Sevilla del extracto de la convocatoria y hasta el 15 de octubre de 2025.

Dado que están previstas 3 resoluciones distintas de concesión definitiva tal y como se indica en la base reguladora 14ª, en caso de que la entidad no haya sido beneficiaria en un proceso de resolución definitiva de los indicados podrá presentar una nueva solicitud a fin de que sea tenida en cuenta para la siguiente resolución, siempre debiéndose respetar el límite máximo de subvención de 18.000€ por entidad con cargo a la convocatoria.

La documentación que incluye la solicitud deberá ser presentarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo enlace web es el siguiente:

“<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>”

Dentro de dicho enlace, se deberá acceder a la siguiente ruta web:

“TRÁMITES”; “SUBVENCIONES”; “SUBVENCIONES DE CONCERTACIÓN L6”.

Deberán utilizarse los Modelos Descargables que se incluyen en ese enlace web, no admitiéndose solicitudes presentadas por otras vías distintas a la citada.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad y ser presentada mediante certificado electrónico válido ya sea el propio de la entidad o el del representante legal de la misma.

Sexto. *Criterios de valoración:*

La puntuación máxima a asignar a las solicitudes será de 100 puntos de acuerdo a los criterios de valoración determinados en la Base Reguladora 5ª.

Solo serán subvencionables los gastos que se ajusten a lo determinado en la base reguladora 8ª y de acuerdo a las condiciones en ella descritas.

Séptimo. *Otros datos:*

Salvo que se indique otra forma de pago, el 100% de las subvenciones concedidas se abonará con cada resolución de concesión definitiva que se apruebe, una vez comprobado por el Servicio de Concertación Municipal que las entidades están al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y que no presentan deudas por reintegro con la Diputación.

En Sevilla a 24 de febrero de 2025.—La Diputada Delegada del Área de Concertación, Marta Alonso Lappi.